

Estatutos Centro de Alumnos Colegio Cahuala

Reglamento General de organización y funcionamiento del Centro de Alumnos del Colegio Cahuala

Título I

Definición, fines y funciones

Artículo 1°

El Centro de Alumnos es la organización formada por los estudiantes de II ciclo, que incluye a los alumnos de 7° y 8° de enseñanza básica y de enseñanza media.

Su finalidad es servir a sus miembros, como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

Artículo 2°

Las Funciones del Centro de Alumnos son las siguientes:

- a) Promover la creación e incremento de oportunidades para que los alumnos manifiesten democráticamente y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- b) Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes, basada en el respeto mutuo.
- c) Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en este reglamento.
- d) Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante el Consejo Escolar y las autoridades u organismos que correspondan.
- e) Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
- f) Promover el ejercicio de los derechos estudiantiles y los derechos humanos universales a través de sus organismos, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
- g) Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacione de acuerdo con su Reglamento Interno.

Título II

De la organización y funcionamiento del Centro de Alumnos

Artículo 3°

El Centro de alumnos se organizará según la norma y procedimientos establecidos en este Reglamento Interno, el cual se ajusta al decreto N° 524.

Artículo 4°

El Centro de alumnos del Colegio Cahuala se estructura con los siguientes organismos:

- a) La Asamblea General

- b) La directiva
- c) El Consejo de Presidentes de Curso
- d) El Consejo de Curso
- e) La junta Electoral

También formarán parte constitutiva del Centro de Alumnos todos aquellos organismos y comisiones de tipo funcional, permanentes o circunstanciales, que para el mejor cumplimiento de sus funciones puedan crear la Asamblea General, la Directiva del Centro de Alumnos o el Consejo de Delegados de Curso.

Las funciones a cumplir por los organismos y comisiones permanentes referidas en el inciso anterior, serán establecidas en el Reglamento Interno del Centro de Alumnos.

De la Asamblea General

Artículo 5°

La Asamblea General estará constituida por todos los alumnos matriculados en el establecimiento pertenecientes al segundo ciclo (7° Básico a IV° Medio), y a todos ellos les corresponde:

- a) Votar por la directiva del Centro de Alumnos.
- b) Elegir la Junta Electoral, a través de un delegado elegido en el Consejo de Curso.
- c) Pronunciarse sobre aquellas materias específicas que pueda señalarles el Reglamento Interno del Respectivo Centro.

La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria a lo menos una vez al año a objeto de pronunciarse sobre la cuenta de gestión anual de la directiva del Centro de Alumnos. Asimismo, la Asamblea General podrá sesionar de manera extraordinaria cuando sea convocada por tres o más miembros de la directiva, por el 50% más uno del Consejo de Delegados de Curso o a solicitud escrita de los estudiantes del establecimiento que representen a lo menos el 30% del alumnado.

De la Directiva del Centro de Alumnos

Artículo 6°

La Directiva del Centro de Alumnos será elegida anualmente en votación universal, unipersonal, secreta e informada, dentro de los primeros 45 días de iniciado el año escolar.

Para optar a cargos en la Directiva del Centro, el postulante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener a lo menos un año de permanencia en el establecimiento al momento de postular.
- b) No haber sido destituido de algún cargo del Centro de Alumnos por infracción a sus reglamentos.
- c) No pertenecer a la Directiva de Curso.

La directiva estará constituida a lo menos por un Presidente, Un Vicepresidente, un

Vocero, un Secretario de Finanzas, un Secretario de Actas y Encargado de Deportes y Cultura. Será atribución del Presidente representar a la Directiva del Centro de Alumnos ante la Dirección y el Consejo de Profesores del establecimiento en todas aquellas ocasiones en que las necesidades y acontecimientos de la vida escolar lo requieran, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan a la directiva.

Si la elección de directiva se declara desierta, asumirá como Directiva del Centro de Alumnos, el Consejo de Presidentes, definiendo en su interior de forma democrática el cargo de Presidente.

La elección se declarará desierta si no se presentan listas o bien, si al presentarse sólo una, esta no obtiene el 50% más uno de la votación total.

Le corresponde a la directiva:

- a) Dirigir y administrar el centro de Alumnos en todas aquellas materias de su competencia. (Día del Alumno, Aniversario, Día del Profesor, u otra)
- b) Elaborar y ejecutar el Plan Anual de Trabajo del Centro de Alumnos.
- c) Representar al centro de Alumnos ante la Dirección del establecimiento, el Consejo de Profesores, el Centro de Padres y Apoderados y las Instituciones de la Comunidad. En el caso del Consejo Escolar se representará a través de su presidente.
- d) Decidir a propuesta del Consejo de Presidentes de Curso la participación del Centro de Alumnos ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacionará.
- e) Presentar al Consejo de Presidentes de Curso, antes de ser presentado a la Asamblea General y antes de finalizar su mandato, una cuenta anual de las actividades realizadas.
- f) Convocar al menos 2 veces por semestre al Consejo de Presidentes de Curso, a sesionar en reuniones ordinarias.
- g) Convocar a reunión extraordinaria a la Asamblea General, con el acuerdo de al menos tres de los miembros que conforman la directiva.
- h) Determinar las formas de financiamiento del Centro de Alumnos.

Del Consejo de Presidentes de Curso

Artículo 7°

El Consejo de Presidentes de Curso estará formado por un miembro por curso que será el Presidente de Curso. Los miembros de este Consejo no podrán ser miembros de la Directiva del Centro ni de la Junta Electoral. El Consejo de Presidentes de Curso será presidido por el Presidente del Centro de Alumnos y se reunirá cuando sea convocado por la Directiva o por más del 50% del Consejo de Presidentes. El quórum para sesionar será de la totalidad de sus miembros y los acuerdos deberán adoptarse por simple mayoría, salvo el caso de proposición de modificación del Reglamento Interno, las cuales deberán aprobarse con el voto conforme de los dos tercios del quórum para sesionar.

Corresponde al Consejo de Presidentes de curso:

- a) Elaborar el Reglamento Interno del Centro de Alumnos y someterlo a aprobación.
- b) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto elaborado por la Directiva del Centro.
- c) Informar y estudiar las iniciativas, proposiciones y acciones de los diversos cursos y grupos de alumnos con el fin de impulsar las que estime más convenientes.
- d) Servir de organismo informativo y coordinador de las actividades de la Directiva y los Consejos de Curso.
- e) Proponer a la Directiva la afiliación del Centro a aquellas organizaciones estudiantiles que deseen formar parte o, en caso contrario, la desafiliación de aquellas en que se está participando.
- f) Constituir los organismos y comisiones permanentes y circunstanciales que se consideren indispensables para cumplir con los objetivos del Centro de Alumnos.

Del Consejo de Curso.

Artículo 8°

El Consejo de Curso, como forma de organización estudiantil, constituye el organismo base del Centro de Alumnos. Lo integran todos los alumnos del curso respectivo. Se organiza democráticamente, elige su directiva compuesta por Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario. Participa activamente en los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del Centro de Alumnos.

Sin perjuicio de las actividades que se desarrollan en la hora de Consejo de curso contemplada en el plan de estudio que aplica el establecimiento, con acuerdo del Profesor Jefe de Curso, parte de este tiempo puede ser empleado para tratar materias relativas al Centro de Alumnos.

El Consejo de Curso deberá iniciar sus funciones durante los primeros 15 días del año lectivo del establecimiento.

De la Junta Electoral

Artículo 9°

La Junta Electoral estará compuesta por un delegado de cada curso elegido democráticamente en el Consejo de Curso, ninguno de los cuales podrá formar parte de la Directiva, del Consejo de Presidentes de Curso o de los organismos y comisiones creados por éste. Le corresponde organizar, supervigilar y calificar todos los procesos eleccionarios que se establecen en este Reglamento.

Título III De los Asesores del Centro

Artículo 10°

El Centro de Alumnos tendrá asesores pertenecientes al cuerpo docente del establecimiento para orientar el desarrollo de sus actividades y para relacionarlo con el mismo.

Los asesores de los Consejos de Curso serán sus respectivos Profesores Jefes. La Asamblea General, la Directiva, el Consejo de Presidentes de Curso y la Junta Electoral tendrán en conjunto, a lo menos, un asesor designado anualmente por la dirección del Colegio, de una nómina de tres docentes que deberá presentar el Centro de Alumnos, no más allá de 60 días después de iniciado el año lectivo del establecimiento escolar correspondiente. Estos asesores deberán ser docentes a lo menos con un año de ejercicio profesional, en el establecimiento y manifestar su aceptación para desempeñar esta función.

Artículo 11°

El sostenedor y la dirección del establecimiento adoptarán las medidas pertinentes para que el Centro de Alumnos cuente con los asesores que se requieran, con motivación por el trabajo con jóvenes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10° de este reglamento.

Título IV Disposiciones Generales

Artículo 12°

Este reglamento interno de funcionamiento, deberá ser revisado anualmente, considerando y resolviendo los aspectos que a continuación se mencionan:

- a) Fecha y procedimiento para la elección de la Directiva del Centro de Alumnos, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 6° de este reglamento.
- b) Funcionamiento de los distintos organismos que componen el Centro de Alumnos.
- c) Quórum requeridos para obtener la modificación del reglamento, para dar por aprobadas las iniciativas que se presenten en la Asamblea General y para determinar otras materias que decida en Consejo de Presidentes de Curso.
- d) Forma y procedimiento para la convocatoria de reuniones extraordinarias del Consejo de Presidentes de Curso y de la Asamblea General.
- e) Funciones que corresponda desempeñar a cada uno de los miembros de la Directiva del Centro de Alumnos y de los organismos y comisiones creados de acuerdo a la organización propia.
- f) Mecanismos, procedimientos, causales y medidas disciplinarias que le fueren aplicables a los miembros del Centro de Alumnos

Una Comisión será la encargada de estudiar y aprobar en definitiva el proyecto de Reglamento Interno elaborado por el Consejo de Presidentes de curso, la que estará constituida por las personas que se indican:

- Un orientador o, a falta de éste, preferentemente uno de los profesores encargados de este tipo de tareas pedagógicas.
- El presidente del Centro de Alumnos
- Dos alumnos elegidos por el Consejo de Delegados de Curso.
- Un profesor asesores que tuviesen el Centro de Alumnos, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10º del presente reglamento.